



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 1991

NUMERO 84

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Estructura Orgánica.**—Decreto 111/1991, de 22 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la citada Consejería..... 2014
- **Personal Eventual.**—Decreto 112/1991, de 22 de octubre, por el que se amplía la relación de puestos de trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 98/1988, de 25 de noviembre..... 2017

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Explotaciones Bovinas.**—Decreto 113/1991, de 22 de octubre, por el que se fomenta la agrupación de explotaciones bovinas lecheras..... 2019
- **Ayudas.**—Decreto 114/1991, de 22 de octubre, por el que se establecen ayudas para incentivar el cebo de terneros en explotaciones extensivas 2019
- **Ferias y Mercados.**—Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se modifica el Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad de Extremadura para 1991 2021

Consejería de Educación y Cultura

- **Bien Cultural.**—Decreto 115/1991, de 22

Página

de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el Convento de San Antonio, en la localidad de Garrovillas de Alconétar 2021

- **Subvenciones.**—Corrección de errores a la Orden de 8 de mayo de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1991 2021

- **Ayudas.**—Orden de 18 de octubre de 1991, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas y subvenciones convocadas mediante la Orden de 18 de diciembre de 1990, relativa al Plan de Empleo de Extremadura, 1990/1991 2022

Consejería de Industria y Turismo

- **Subvenciones.**—Decreto 116/1991, de 22 de octubre, por el que se establecen subvenciones al transporte universitario 2027

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

- **Nombramiento.**—Orden de 31 de octubre de 1991, por la que se dispone el nombramiento de don Benito Durán García como Asesor de esta Consejería 2028

Consejería de Educación y Cultura

- **Nombramiento.**—Orden de 18 de octubre de 1991, por la que se nombra a don Antonio Félix Rozas Bravo como Asesor de esta Consejería 2028

PáginaPágina

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Adjudicación de destinos.**—Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala de Facultativos Sanitarios Licenciados en Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 2028
- **Concurso.**—Orden de 24 de octubre de 1991, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación..... 2035

III. Otras Resoluciones**Consejería de Agricultura y Comercio**

- **Adjudicación.**—Resolución de 25 de octubre de 1991, de la Jefatura del Servicio de Ordenación Forestal, informando sobre la adjudicación de Tencas a peticionarios... 2045

Consejería de Educación y Cultura

- **Restauración.**—Resolución de 17 de octubre de 1991, por la que se adjudica definitivamente las obras de Restauración de la cubierta de la Capilla del Convento de las M.M. Clarisas en Siruela..... 2045
- **Adjudicación.**—Resolución de 22 de octubre de 1991, por la que se adjudica definitivamente el suministro: Juego Didáctico «Recorre Extremadura»..... 2045

V. Anuncios**Consejería de Agricultura, Industria y Comercio**

- **Instalaciones Eléctricas.**—Anuncio de 21 de agosto de 1991, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005116-000000 2046
- **Minas.**—Anuncio de 17 de octubre de 1991, sobre solicitud de permiso de investigación minera, número 12.128..... 2046

I. Disposiciones Generales**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO**

DECRETO 111/1991 de 22 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

La Consejería de Presidencia y Trabajo se configura como una Consejería de carácter horizontal, a la que el artículo 10.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración, atribuye aquellas competencias que, en materia de organización administrativa, régimen jurídico y retributivo de la Función Pública y procedimiento e inspección de servicios, corresponden a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Tal carácter horizontal fundamenta que su actividad se proyecte hacia las demás Consejerías,

generando actuaciones administrativas de incidencia directa en los órganos de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 41/1986, de 11 de junio, fue desarrollada la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Posteriormente por Decreto 74/1988, de 19 de junio, se modifica parcialmente tal estructura orgánica con la incorporación del Centro de Cálculo de la Junta de Extremadura, creándose un nuevo Servicio en la Secretaría General Técnica: el Servicio de Proceso de Datos.

El tiempo transcurrido desde la última modificación de la estructura orgánica y la práctica acumulada en la actividad administrativa aconseja acometer nuevas modificaciones que permitan el correcto desarrollo de las funciones atribuidas a la Consejería, específicamente el ejercicio de las funciones de la anterior Inspección de Servicios, desarrollado en el Decreto 3/1985, de 23 de enero, dotando para ello a la Consejería de Presidencia y

Trabajo de la organización administrativa adecuada.

Con el fin de que tales funciones se desarrollen de forma coordinada, el presente Decreto crea dos Delegaciones Territoriales de la Dirección General de Inspección y Organización con sede en Badajoz y Cáceres, para el desenvolvimiento adecuado en su ámbito territorial, de las funciones reguladas en el Decreto 3/1985, de 23 de enero.

Por otra parte, se ha creído necesario impulsar el estudio de la organización de las unidades administrativas, de los procedimientos administrativos, y, en definitiva, de los métodos de actuación de los distintos órganos de la Administración Autonómica, haciendo uso directo de los medios informáticos de que dispone la Consejería. Para el desarrollo de estas funciones, el Servicio de Informática se incorporará orgánicamente dentro de la Dirección General de Inspección y Organización.

En otro orden de cosas, en la anterior configuración orgánica se atribuía el ejercicio de las funciones de impulso y coordinación de la competencia en materia de Protección Civil, así como las relacionadas con las Policías Locales, a la Secretaría General Técnica. La interconexión de tales funciones con las ejercidas por la Dirección General de Administración Local, demostrada durante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la estructura orgánica, hacen necesaria una gestión conjunta y coordinada dentro de esta Dirección General, que asumirá el ejercicio de tales funciones.

Por último, tanto razones de técnica normativa como las parciales modificaciones operadas sobre la estructura orgánica, hacen necesario que el presente texto las incorpore, derogando los textos anteriores sobre estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.15 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.

Organización General.

1.—La Consejería de Presidencia y Trabajo, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Gobierno y de la Administración, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de la Función Pública.
- Dirección General de Administración Local e Interior.

— Dirección General de Inspección y Organización.

2.—Formará parte, asimismo, de la Consejería:

- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.
- El Gabinete Jurídico.

— **El Consejo de Dirección.**—Presidido por el Titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Consejería y por los Jefes del Gabinete del Consejero y del Gabinete Jurídico.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

— **El Gabinete del Consejero.**—Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que se le asignen. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autonómica.

Artículo 2.

Secretaría General Técnica.

1.—A la Secretaría General Técnica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la preparación o informe de disposiciones de carácter general, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales. Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control de su patrimonio, y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.

Igualmente, tiene atribuidas las funciones de Secretariado del Consejo de Gobierno y el seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del mismo, así como el archivo y custodia de cuantos documentos se refieran a aquéllos. Tendrá a su cargo la edición del «Diario Oficial de Extremadura» y de cuantas publicaciones promueva la Consejería, así como las funciones de información legislativa, jurisprudencial y bibliográfica a los distintos órganos de la Junta de Extremadura.

Bajo la dirección del Consejero, asume las funciones relativas a los aspectos jurídicos e institucionales de las relaciones con las instituciones eu-

ropeas e interregionales, así como la coordinación de las labores desarrolladas en estas materias por el resto de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

2.—La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Legislación y Documentación.

Artículo 3.

Dirección General de la Función Pública.

1.—A la Dirección General de la Función Pública, en el ámbito de las atribuciones del artículo 51 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la elaboración de las directrices de la política de personal de la Administración Autónoma, la programación de los efectivos de la función pública y el registro de personal, el régimen jurídico, las retribuciones, los asuntos sindicales y sociales y, en general, la gestión de personal, sin perjuicio de aquellas competencias que en esta materia estén atribuidas a los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías. Igualmente, y de forma particular, le compete la elaboración de las directrices tendentes al incremento de la eficacia de la Administración a través de la formación del personal.

2.—Le corresponde asimismo, las competencias que en materia de personal le atribuye el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública y el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, así como aquellas que le sean delegadas por el Consejero.

3.—La Dirección General de la Función Pública se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración de Personal.
- Servicio de Régimen Jurídico y Retributivo.
- Servicio de Relaciones Laborales.

Artículo 4.

Dirección General de Administración Local e Interior.

1.—A la Dirección General de Administración Local e Interior, en el ámbito de las atribuciones del artículo 51 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el desarrollo y ejecución de las actuaciones encaminadas a la coordinación con las Corporaciones Locales. Igualmente le com-

pete la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos, así como el asesoramiento técnico de las Entidades Locales.

Le corresponderá, asimismo, el ejercicio de las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia relacionada con la coordinación y cooperación con la Administración Local, Policías Locales y Protección Civil, salvo que se atribuyan específicamente a otros órganos.

La Dirección General de Administración Local e Interior se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Coordinación y Cooperación.
- Servicio de Protección Civil e Interior.

Artículo 5.

Dirección General de Inspección y Organización

1.—A la Dirección General de Inspección y Organización, cuyo titular tendrá categoría de Director General, le compete la inspección y asesoramiento en materia de organización, gestión, procedimiento y régimen jurídico, la inspección y control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones laborales y profesionales, así como cualesquiera otros aspectos referentes al régimen interior y a la dignidad del servicio público. Desarrollará, igualmente, las labores de asistencia informática a la Consejería.

Asimismo, desempeñará las tareas de información pública al ciudadano y de tramitación de sus reclamaciones e iniciativas, a través de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, creada por Decreto 73/1984, de 15 de noviembre, y a través de los Centros de Atención Administrativa, creados por Decreto 126/1989, de 7 de noviembre, pudiendo recabar de los distintos órganos de la Administración Autónoma la actuación adecuada a los fines señalados.

2.—Le corresponderá, igualmente, las competencias que se le atribuyen en el Decreto 3/1985, de 23 de enero, sobre funciones y normas de actuación de la Inspección General de Servicios y Coordinación.

3.—La Dirección General de Inspección y Organización se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Inspección y Organización.
- Servicio de Inspección y Coordinación.
- Servicio de Informática.

4.—Se crean las Delegaciones Territoriales de la Dirección General de Inspección y Organización, con sede en Badajoz y Cáceres, dependientes orgánica y funcionalmente del Director General. Los Directores Territoriales tendrán la condición de personal eventual y rango de Directores Generales.

Las Delegaciones Territoriales de la Dirección General de Inspección y Organización impulsarán, coordinarán y supervisarán el funcionamiento de los servicios territoriales de todas las Consejerías de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias, ejerciendo las funciones a que se refieren los puntos 1 y 2 de este artículo, dentro de su ámbito respectivo.

Artículo 6.

El Gabinete Jurídico.

1.—El Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, adscrito a la Consejería de Presidencia y Trabajo, es el centro superior de la Administración de la Comunidad Autónoma en las materias de asesoramiento jurídico y defensa y representación en juicio. Regirá su actividad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración, Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura y por el Decreto 46/1989, de 6 de junio, de organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El personal que a la entrada en vigor del presente Decreto preste sus servicios en la Dirección General de la Inspección General de Servicios y Coordinación, en la Secretaría General Técnica, Servicio de Proceso de Datos y Servicio de Protección Civil, en las funciones que se atribuyen en el presente Decreto a la Dirección General de Inspección y Organización y a la Dirección General de Administración Local e Interior, se integra en la Dirección General de Inspección y Organización y en la Dirección General de Administración Local e Interior, según corresponda.

Segunda.—Los medios materiales adscritos a la Dirección General de la Inspección General de Servicios y Coordinación y a la Secretaría General Técnica, Servicio de Proceso de Datos y Servicio de Protección Civil, en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se adscribirán a la Dirección General de Inspección y Organización y a la Dirección General de Administración Local e Interior, según corresponda.

Tercera.—Los recursos financieros asignados

por la vigente Ley de Presupuestos a la Dirección General de la Inspección General de Servicios y Coordinación y a la Secretaría General Técnica, Servicio de Proceso de Datos y Servicio de Protección Civil, se traspasan a la Dirección General de Inspección y Organización y a la Dirección General de Administración Local e Interior, según corresponda.

Cuarta.—Las referencias que en ordenamiento jurídico autonómico se hagan a la Dirección General de la Inspección General de Servicios y Coordinación y a la Secretaría General Técnica, Servicios de Proceso de Datos y Servicio de Protección Civil, se entenderán referidas a la Dirección General de Inspección y Organización y a la Dirección General de Administración Local e Interior, según corresponda.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 41/1986, de 11 de junio, y 74/1988, de 19 de julio, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Consejería de Presidencia y Trabajo dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida, a 22 de octubre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 112/1991, de 22 de octubre, por el que se amplía la relación de puestos de trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 98/1988, de 25 de noviembre.

Por Decreto 98/1988, de 25 de noviembre, fue aprobada la relación de puestos de trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura. Con posterioridad, por Decreto 83/1989, de 18 de julio, fue completada dicha relación estableciéndose el grupo de pertenencia de cada puesto, ubicación y las retribuciones complementarias.

Siendo necesario actualizar la relación vigente por la existencia de nuevas necesidades, procede la reforma de la relación de puestos de trabajo original mediante la adición de los que se consignan en el Anexo del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, oídas las Consejerías afectadas, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Anexo 2 del Decreto 98/1988, de 25 de noviembre, se incorporan los puestos de naturaleza eventual que se relacionan en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de octubre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE NATURALEZA EVENTUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA QUE SE INCORPORA AL ANEXO 2 DEL DECRETO 98/1988, DE 25 DE NOVIEMBRE

CODIGO	PUESTOS DE TRABAJO	GRUPO		C.E.	
		R. BAS	NIVEL	TIPO	UBICACION
* DEPENDENCIA DE= PRESIDENCIA DE LA JUNTA					
	Adjunto a la Secretaría				
	Particular	A	20	2.1	Mérida
* DEPENDENCIA DE= CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO					
	Asesor área Consejero	A	20	2.1	Mérida
	Coordinador Territorial	A	30	1.1	Badajoz
	Coordinador Territorial	A	30	1.1	Cáceres
* DEPENDENCIA DE= CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL					
	Secretaría Particular del				
	Presidente del Consejo				
	de Comunidades Extremeñas	C	16	3.1	Mérida

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*DECRETO 113/1991, de 22 de octubre,
por el que se fomenta la agrupación de ex-
plotaciones bovinas lecheras.*

Una gran mayoría de las explotaciones bovinas lecheras de nuestra región pertenecen a pequeños ganaderos, que poseen un reducido número de vacas explotadas en régimen familiar.

Estos ganaderos han organizado su explotación lechera, en unos casos en base al aprovechamiento de subproductos, rastrojeras, etc., y en otros, para completar la plena dedicación de la mano de obra familiar. Tanto en un caso como en otro la producción lechera es imprescindible para el mantenimiento de las rentas de la explotación.

Pero estas explotaciones individuales carecen de suficiente rentabilidad y de unos canales comerciales adecuados, por su falta de dimensión productiva, especialmente si se comparan con las dimensiones de las explotaciones lecheras de la C.E.E. o de otras regiones españolas. Siendo, por tanto, necesario ordenar estas explotaciones para que alcancen una estructura productiva adecuada, que favorezca la concentración de la oferta de leche, y mejore las posibilidades de comercialización, haciendo posible la supervivencia de las mismas de cara al Mercado Unico Europeo.

Para ello es necesario establecer medidas de fomento para la agrupación de estas explotaciones individuales, en Entidades Asociativas, lo que redundará en una mejora de las condiciones de comercialización y en un incremento del nivel de renta de las mismas.

Por lo que, a fin de alcanzar estos objetivos marcados en la Mesa del Sector Lácteo con las Organizaciones Profesionales Agrarias, y a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 22 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Con el fin de fomentar la agrupación de explotaciones bovinas lecheras, se establece una ayuda para aquellas que deseen asociarse en forma de Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) de nueva creación, cuyo objetivo fundamental, según sus Estatutos, sea la comercialización en común de la leche producida en las explotaciones individuales.

Artículo 2.º—Serán beneficiarios de la ayuda, los titulares de pequeñas explotaciones bovinas lecheras de menos de 24 vacas lecheras, inscritas en el Registro Provisional de Explotaciones lecheras y que tengan asignada una cuota de producción lechera.

Artículo 3.º—La ayuda, por una sola vez, consistirá en una subvención por vaca aportada a la nueva Cooperativa o S.A.T., de acuerdo con el tamaño productivo de las explotaciones individuales, y según el siguiente cuadro:

Tamaño explotaciones individuales	Subvención por vaca aportada (Pts.)
1 - 8 vacas	25.000
9 - 15 vacas	15.000
16 - 23 vacas	10.000

Serán condiciones indispensables para percibir la subvención:

a) Que la nueva Cooperativa o SAT, que se constituya, integre como mínimo a 60 vacas lecheras.

b) Que la suma total de las ayudas recibidas por los ganaderos que se integren, no superen los gastos reales de constitución y funcionamiento de la Agrupación que se constituya.

c) Que los ganaderos que integren la Asociación permanezcan en ella durante al menos 5 años.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de octubre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*DECRETO 114/1991, de 22 de octubre,
por el que se establecen ayudas para in-
centivar el cebo de terneros en explota-
ciones extensivas.*

El subsector del ganado vacuno de carne en Extremadura presenta la peculiaridad de tener un sistema de producción íntimamente ligado a la tierra, de carácter extensivo y por tanto dependiente de los recursos pascícolas.

De manera tradicional, el proceso productivo en la mayoría de las explotaciones bovinas extensivas de nuestra región, termina con la producción de terneros al destete y la venta de los mismos pa-

ra continuar su cebo en otras regiones, con la consiguiente pérdida de valor añadido, tanto para el sector ganadero, pérdidas directas, como para el sector agrícola, pérdidas indirectas.

Actualmente, como consecuencia del desarrollo tecnológico, el proceso del cebo de terneros está resuelto desde el punto de vista práctico, si bien subsisten dificultades de carácter financiero para poder completar este ciclo productivo; puesto que para iniciar la actividad del cebo de terneros es necesario incrementar el capital circulante de las explotaciones, ya que este proceso implica un mayor coste que el actual y además al prolongarse el ciclo productivo, aumenta el tiempo necesario para recuperar la inversión.

Estas dificultades, unidas a los altos tipos de intereses bancarios en relación con la rentabilidad del proceso productivo y a la falta de tradición en nuestra región anteriormente indicada, hacen que esta actividad no se haya desarrollado lo necesario, puesto que solamente un 15% de los terneros producidos en la región permanecen en la misma para su cebo.

Por ello, y siendo un objetivo fundamental de la política agraria regional, como medida para elevar el nivel de renta de las explotaciones, conseguir que el valor añadido de las explotaciones agrarias quede en nuestra región, procede establecer las medidas necesarias para alcanzar dicho objetivo.

Por tanto, en este contexto, previo acuerdo con la Mesa del sector del vacuno de carne con las Organizaciones Profesionales Agrarias, se impone hacer un esfuerzo escalonado que permita conseguir el cebo, en un período no superior a siete años, de la totalidad de los terneros producidos en la región.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 22 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se establece una línea de ayudas para aquellas explotaciones de ganado vacuno de carne que deseen cebar sus terneros.

Artículo 2.º—Serán beneficiarios de la línea de ayudas, los titulares de explotaciones que dispongan de suficiente base territorial para el mantenimiento de ganado vacuno de carne, en régimen extensivo, y se comprometan a cebar los terneros producidos en la misma.

Artículo 3.º—Los beneficiarios podrán solicitar ayuda para un número máximo de terneros que sea el menor entre el 80% del número de vacas de la explotación y el especificado a continuación:

A) Para explotaciones con superficie inferior a 50 Has. de secano o 10 Has. de regadío hasta un máximo anual de 15 terneros de cebo.

B) Para explotaciones con superficie comprendida entre 50 y 300 Has. de secano o entre 10 y 60 Has. de regadío, hasta un máximo anual de 45 terneros de cebo.

C) Para explotaciones con superficie comprendida entre 300 y 500 Has. de secano o 60 y 100 Has. de regadío, hasta un máximo anual de 90 terneros de cebo.

D) Para explotaciones con superficie superior a 500 Has. de secano o 100 Has. de regadío, hasta un máximo anual de 150 terneros de cebo.

Artículo 4.º—Las ayudas a que se refiere el presente Decreto consistirán:

1.—En la subsidiación de cinco puntos de interés nominal en los préstamos que se formalicen con las entidades financieras oficiales o privadas que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichos préstamos irán destinados a financiar activos circulantes de la actividad por un período no superior a doce meses.

2.—Prioridad en la tramitación de expedientes acogidos al R.D. 808/87 y las Ordenes Ministeriales que lo desarrollan, destinados a la ejecución de planes de mejoras para dotar a las explotaciones de instalaciones para el cebo de terneros.

Artículo 5.º—La cuantía de los préstamos serán en el supuesto a) del artículo tercero, de 50.000 ptas. por ternero que se cebe, mientras que en resto de los supuestos será de 45.000 ptas. por ternero.

Artículo 6.º—El Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de la Producción Agraria, resolverá sobre la concesión de los beneficios establecidos en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio a dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de octubre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se modifica el Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad de Extremadura para 1991.

La Orden de 11 de enero de 1991 (D.O.E. n.º 6 de 22 de enero), aprueba el Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.—El Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991, queda modificado de forma siguiente:

El certamen FEHISPOR, organizado por la Institución Ferial de Badajoz, y a petición justificada de ésta, cambia sus fechas de celebración a los días 27 de noviembre a 1 de diciembre.

Mérida, a 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 115/1991, de 22 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Convento de San Antonio, en la localidad de Garrovillas de Alconétar (Cáceres).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en fecha 5 de agosto de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Convento de San Antonio, en la localidad de Garrovillas de Alconétar, provincia de Cáceres.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Reglamento para su

aplicación de 16 de abril de 1936 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural, y que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Disposición Transitoria sexta, apartado 1, y los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/86, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Convento de San Antonio, en la localidad de Garrovillas de Alconétar, provincia de Cáceres.

Artículo 2.º—La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Artículo 3.º—Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Artículo 4.º—Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de octubre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CORRECCION de errores a la Orden de 8 de mayo de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1991.

Advertido error en la Orden de 8 de mayo de 1991, D.O.E. número 39, por la que se regula la

concesión de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991. En el párrafo donde dice: «ARTICULO 1.º—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares Extremeñas para el desarrollo de las actividades culturales que le son propias durante el año 1991, con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Programa 321 A, Concepto 483 ...», debe decir: Por la presente Orden con cargo a la Sección 13, Servicio 01, Concepto 483

Mérida, 18 de octubre de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas y subvenciones convocadas mediante la Orden de 8 de diciembre de 1990, relativa al Plan de Empleo de Extremadura. 1990/1991.

El Plan de Empleo de Extremadura, suscrito en octubre de 1988 entre la Junta de Extremadura, la Unión General de Trabajadores, el Consejo de la Juventud de Extremadura, la Confederación Regional Empresarial Extremeña y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, contemplan una serie de «Medidas de apoyo a la formación y capacitación» encaminadas a mejorar el capital humano de la Comunidad Autónoma mediante una formación adecuada, con el objetivo fundamental, ya expresado en múltiples ocasiones en la Política Económica de la Junta de Extremadura, de creación de empleo mediante la cualificación y preparación, en especial, de aquellos colectivos que encuentran grandes dificultades en integrarse o reinserirse en el mundo laboral.

Con la finalidad aportada se conceden en 1989 ayudas y subvenciones a proyectos de formación y capacitación, instrumentalizándose una segunda convocatoria para 1990/1991.

Las entidades organizadoras de los cursos así como los alumnos, en repetidas ocasiones han instado a la Junta de Extremadura para que en la segunda convocatoria del Programa Formativo se arbitrara la posibilidad de que las actividades formativas del Plan de Empleo de Extremadura contemplaran las indemnizaciones a los alumnos por asistencia a clase.

Recogiendo esta insistente inquietud se ha articulado esta segunda convocatoria a través de la cofinanciación del Fondo Social Europeo. En la misma se han introducido cambios cualitativos y cuantitativos respecto a la anterior; por una parte, se han establecido indemnizaciones por asistencia

a los alumnos a los que van dirigidas las actividades de formación, y, por otra, (parte) se han incrementado considerablemente la cualificación de los cursos, procurando la mayor cobertura de los mismos por la Región Extremeña.

Asimismo, se han concedido ayudas y subvenciones a actividades formativas, no cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, ya que la propia normativa aplicable del citado Fondo no ha posibilitado la introducción de las mismas por esta vía, pero, teniendo en cuenta el interés mostrado por el potencial de alumnos de los citados cursos y que las materias a impartir por los mismos no están recogidas en el listado de actividades formativas o financiadas por el Fondo Social Europeo, se ha estimado oportuno que estos cursos se ejecuten.

Por otra parte, se contemplan las jornadas a las que se destinarán ayudas y subvenciones, junto con las cantidades económicas destinadas a aquellos materiales didácticos originales elaborados en los que concurren un alto grado de calidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, oída la Comisión de Desarrollo del Programa Formativo del Plan de Empleo de Extremadura, el Consejero que suscribe tiene a bien

RESOLVER:

1. Conceder subvenciones y ayudas a las entidades y para las actividades de formación y capacitación que se relacionan en el anexo 1, que se adjunta a la presente Resolución, y que son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La realización de las actividades formativas deberán ajustarse a la normativa vigente del Fondo Social Europeo, a las cantidades económicas asignadas a las mismas y a las instrucciones que oportunamente les serán notificadas por la Junta de Extremadura.

2. Conceder subvenciones y ayudas a las entidades y para las actividades de formación y capacitación que se relacionan en el anexo 2 de la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01-322B.650.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991.

La ejecución de las citadas actividades formativas, no cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se someterán a las instrucciones que a este respecto le sean comunicadas por la Consejería de Educación y Cultura.

3. Conceder las cantidades económicas que se contemplan en el anexo 3, destinadas a materiales didácticos originales elaborados de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la Resolución de 11 de junio de 1991 de la Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

LISTADO DE CURSOS A IMPARTIR POR LA JUNTA DE EXTREMADURA - PLAN DE EMPLEO DE EXTREMADURA-F.S.E. 1991

CURSO	ENTIDAD	LUGAR	HORAS	QUALIFICACION	REQUISITOS
- SECRETARIADO	U.G.T.	CACERES	250	BASICA 2	3
- SECRETARIADO	U.G.T.	BADAJOS	250	BASICA 2	3
- CONTABILIDAD	U.G.T.	VILLANUEVA SER.	200	BASICA 2	3
- CONTABILIDAD	U.G.T.	CORIA-MORALEJA	200	BASICA 2	3
- TRANSPORTISTA	U.G.T.	MERIDA	200	BASICA 1	1
- TRANSPORTISTA	U.G.T.	PLASENCIA	200	BASICA 1	1
- INFORMATICA	U.G.T.	CACERES	250	BASICA 1	1
- INFORMATICA	U.G.T.	BADAJOS	250	BASICA 1	1
- MONITOR DEPORTIVO	U.G.T.	TRUJILLO	200	BASICA 1	2
- MONITOR DEPORTIVO	U.G.T.	NAVALMORAL MATA	200	BASICA 1	2
- TURISMO RURAL	U.G.T.	JEREZ CABALLEROS	200	BASICA 1	2
- TURISMO RURAL	U.G.T.	MERIDA	200	BASICA 1	2
- HOSTELERIA	U.G.T.	TRUJILLO	200	BASICA 1	1
- HOSTELERIA	U.G.T.	MERIDA	200	BASICA 1	1
- AZAFATA DE CONGRESOS	U.G.T.	CACERES	250	BASICA 2	1
- GESTION EMPRESARIAL	CONF.EMP.CACERENA	CORIA	200	BASICA 2	1
- MARKETING	CONF.EMP.CACERENA	CACERES	200	BASICA 2	1
- CONTABILIDAD	CONF.EMP.CACERENA	CACERES	200	BASICA 1	1
- CONTABILIDAD	COEBA	MERIDA	200	BASICA 1	1
- MARKETING	COEBA	BADAJOS	200	BASICA 2	1
- COOPERATIVISMO	COEBA	ZAFRA	200	BASICA 1	2
- GESTION EMPRESARIAL	COEBA	MONTIJO	200	BASICA 2	1
- MONITORES TIEMPO LIBRE	CONS. DE LA JUVENTUD	PLASENCIA	200	BASICA 2	1
- GERENTE ASOCIACIONES JUVENILES	CONS. DE LA JUVENTUD	CACERES	200	BASICA 2	2
- ANIMADORES JUVENILES	CONS. DE LA JUVENTUD	MERIDA	200	BASICA 2	1
- MONITOR DE TEATRO	CONS. DE LA JUVENTUD	MERIDA	200	BASICA 2	2

CURSO	ENTIDAD	LUGAR	HORAS	CUALIFICACION	REQUISITOS
- FONTANERIA	AYUN. AZUAGA	AZUAGA	500	BASICA 1	2
- HOSTELERIA	AYUN. CASAR DE CACERES	C.DE CACERES	350	BASICA 1	1
- ENCOFRADOR	AYUN. ESPARRAGALEJOS	ESPARRAGALEJOS	400	BASICA 1	1
- CARPINTERIA INDUSTRIAL	AYUN. LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	500	BASICA 1	1
- GESTION EMPRESARIAL	AYUN. PLASENCIA	PLASENCIA	300	BASICA 2	1
- CONTABILIDAD Y FISCALIDAD	AYUN. PLASENCIA	PLASENCIA	300	BASICA 2	1
- MARKETING	AYUN. MIAJADAS	MIAJADAS	350	BASICA 2	1
- ARTESANIA TEXTIL	AYUN. NAVALMORAL MATA	NAVALMORAL MATA	350	BASICA 1	1
- MARKETING	AYUN. ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	200	BASICA 1	1
- ARTESANIA DE LA MADERA	AYUN. ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	200	BASICA 1	1
- GESTION EMPRESARIAL	SOC.COOP. ATENEA	MERIDA	250	BASICA 1	1
- COOPERATIVISMO	SOC.COOP. ATENEA	MERIDA	250	BASICA 1	1
- GESTION EMPRESARIAL	SOC.COOP. ATENEA	MERIDA	400	BASICA 1	1
- MONITORES DE DEFICIENTES	MAPACHE	BADAJOS	250	MEDIA	1
- ARTESANIA TEXTIL	OZANAM	DON BENITO	600	BASICA 1	1
- ANIMADOR SOCIOCULTURAL	CRUZ ROJA EXTREMADURA	BADAJOS	200	BASICA 2	1
- MONITOR MEDIOAMBIENTAL	CRUZ ROJA EXTREMADURA	CACERES	200	BASICA 2	1
- GESTION COOPERATIVAS	NUEVAS GENERACIONES	BADAJOS	300	BASICA 2	1
- ANIMADOR SOCIOCULTURAL	JUVENTUDES SOCIALISTAS	BURGUILLOS CERRO	350	BASICA 1	1
- GESTION EMPRESARIAL	U. POPULAR CACERES	CACERES	350	MEDIA	1
- FONTANERIA	AYTO. CASAR DE CACERES	CASAR DE CACERES	250	BASICA 1	3
- GESTION ADMINISTRATIVA	AYTO. AZUAGA	AZUAGA	250	BASICA 2	3
- MONITOR TIEMPO LIBRE	AYTO. ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	200	BASICA 2	3
- AZAFA DE CONGRESOS	AYTO. PLASENCIA	PLASENCIA	200	BASICA 2	3
- CONTABILIDAD SECOR PRIMARIO	AYTO. HORNACHOS	HORNACHOS	200	BASICA 1	2
- INSTALAC. ESTRUCT. CARTON YESO	CLUB COM. MONTANCHEZ	MONTANCHEZ	200	BASICA 1	1
- CHACINERIA	AYTO. MONESTERIO	MONESTERIO	250	BASICA 1	1
- ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	JUVENTUDES SOCIALISTAS	BADAJOS	400	BASICA 2	2
- AYUDA DOMICILIO INCAPACITADOS	CRUZ ROJA REGIONAL	CACERES	250	MEDIA	2
- MONITORES DE MEDIO AMBIENTE	GESTORES DE M. AMBTE.	BADAJOS	200	BASICA 2	2

A N E X O I I

RELACION DE CURSOS AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO NO COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DENOMINACION	HORAS/Nº AL.	COLECTIVO	NIVEL EST. EXIG.	LUGAR DE IMPARTIC.	SUBVENCION CONCEDIDA
E. TALLER DE AZUAGA Gestión empr. economía social	320 h.	Alumnos de la E. Taller		AZUAGA	1.904.500 Pts
E. TALLER DE OLIVENZA Gestión básica de empresas	180 h.	Alumnos de la E. Taller		OLIVENZA	887.934 Pts
RAFAEL ORTEGA E HIJOS Cerámica	600 h. 15 al.	Jóvenes desempl. men. 30 a. o pa- dos largo durac.	Certificado de Escolaridad	MÉRIDA	2.719.500 Pts
ALDANA Decoración de interiores	240 h. 15 al.	Jóvenes desempl. menores de 30 a.	D.U.P.	CACERES	1.855.000 Pts

A N E X O II
RELACION DE JORNADAS APROBADAS

	Nº JORN.	PRESUPUESTO
I.- MIEMBROS DE LA MESA DE EMPLEO		
U. G. T.	1	934.000 Pts
Presente y futuro de las E. Taller y Casas de Oficios.		
CONSEJO DE LA JUVENTUD	1	2.225.000 Pts
Estudio sobre las perspectivas del Mercado único para las iniciativas de la Economía Social.		
ANIMACIONES EXTREMEÑAS Y TALLER ZAFRA DE EDUCACION POPULAR	1	4.500.000 Pts
Jornadas de animación comunitaria, desarrollo local y empleo juvenil en Extremadura.		
II.- AYUNTAMIENTOS		
DIFUSION DE CACERES (E. T. Pedro de Ibarra Alcantara)	1	1.000.000 Pts
Perpectivas de empleo y desarrollo en zonas rurales: Articulación de propuestas formativas.		
III.- OTRAS ENTIDADES		
AZUAGA	1	320.000 Pts
Formación Profesional y empleo.		
ALMENDRALEJO	1	386.200 Pts
El mercado único europeo: Su incidencia sobre el desarrollo económico y la creación de Empleo en Extremadura".		
MONROY	1	337.000 Pts
Alternativas al empleo, la mujer en el mercado rural.		
C. CULTURA POPULAR Y PROM. MUJER		
Formación y reciclaje para animadoras socio-culturales y colaboradoras de los C. de Cultura popular y prom. mujer	1	298.780 Pts
TOTAL		<u>10.000.980 Pts</u>

A N E X O I I I

RELACION DE CANTIDADES ECONOMICAS CONCEDIDAS POR LA ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS ORIGINALES.

ENTIDAD	CANTIDAD ECONOMICA
U.G.T.	1.235.940 ₧
C.O.E.B.A.	351.000 ₧
E. TALLER DE ALCANTARA	174.000 ₧
Direcciones Provinciales del M.E.C. de CACERES Y BADAJOZ	561.690 ₧
D. Prov. Cáceres	219.740 ₧
D. Prov. Badajoz	341.950 ₧

CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y TURISMO

DECRETO 116/1991, de 22 de octubre, por el que se establecen subvenciones al transporte universitario.

La Junta de Extremadura, sensible a la situación del alumnado universitario y a la demanda realizada por la Universidad de Extremadura, converge en la necesidad de promocionar un transporte de uso especial para el desplazamiento de los universitarios desde su lugar de residencia al centro de impartición de las correspondientes enseñanzas universitarias estableciendo, a estos efectos, un sistema de subvenciones a las empresas que realicen dicho transporte.

Con esta actuación la Comunidad Autónoma de Extremadura, limitada por las propias exigencias presupuestarias, de una parte, así como por las características del medio utilizado —el transporte colectivo de viajeros por carretera, que subordina su idoneidad de uso a la duración del desplazamiento— y por las propias particularidades de la extensión geográfica de Extremadura y la ubicación de sus centros universitarios, de otra parte, persigue facilitar a un importante colectivo de estudiantes universitarios extremeños el acceso a la formación y educación universitaria, sin necesidad de cambiar su lugar de residencia y sin que este hecho se constituya en determinante de la elección del tipo de estudios o carrera universitaria.

Por todo lo cual, conforme al Decreto 77/1990

de 16 de octubre, por el que se regula el sistema general de subvenciones y a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º—De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico, la Consejería de Industria y Turismo podrá otorgar subvenciones a las empresas de transporte de viajeros por carretera que realicen servicios regulares de uso especial, cuya implantación se lleve a cabo para posibilitar el traslado de estudiantes entre los distintos Municipios de la Comunidad Autónoma y los Centros docentes de la Universidad de Extremadura.

Artículo 2.º

1.—Los itinerarios, horarios, calendario y paradas de estos servicios serán establecidos por la Consejería de Industria y Turismo, en función de la demanda de desplazamiento del alumnado universitario y de las características y distancias de los recorridos.

2.—La cuantía de la subvención que se otorgue vendrá determinada por el coste total del servicio, de acuerdo con el régimen tarifario vigente aplicable a este tipo de transportes, una vez deducidas las aportaciones de los usuarios directos, que serán equivalentes al 50% del coste promediado por plaza en cada vehículo y trayecto.

Artículo 3.º—Para la realización de estos transportes la Consejería de Industria y Turismo establecerá convenios con las empresas de transporte de viajeros por carretera interesadas, en los cuales se fijarán las características generales del servicio, tales como cualidades de los vehículos, itinerarios, calendario, horarios, paradas, tarifas y demás condiciones adecuadas o necesarias para su prestación y su control por aquélla.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Consejería de Indus-

tria y Turismo para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de octubre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Industria y Turismo,
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de octubre de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone el nombramiento de don Benito Durán García como Asesor de esta Consejería.

De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 8/1987 de 10 de febrero modificado parcialmente por Decreto 3/1989 de 17 de enero que regula el régimen jurídico del personal eventual.

DISPONGO:

Artículo único.—El nombramiento, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de don Benito Durán García como Asesor en la Consejería de Economía y Hacienda.

Mérida, 31 de octubre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por la que se nombra a don Antonio Félix Rozas

Bravo como Asesor de la Consejería de Educación y Cultura.

En uso de las atribuciones conferidas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de 26 de julio de 1990, y el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual desarrollado en la Orden de 28 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.—Nombrar a don Antonio Félix Rozas Bravo como Asesor de la Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 18 de octubre de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 28 de octubre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 19 de julio de

1991 (D.O.E. de 20 de julio, Extraordinario n.º 20) se dispuso la publicación de la relación de aprobados, por orden de puntuación total, de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de diciembre de 1990 para cubrir puestos vacantes en la Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 23 de septiembre de 1991 se ofertaron las plazas a los efectos del nombramiento como funcionarios en prácticas y adjudicación de destinos definitivos a los aspirantes aprobados.

Una vez formulada la elección de plazas por los interesados y vista la propuesta de la Dirección General de la Función Pública adjudicando los destinos a los aspirantes aprobados, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y según las peticiones realizadas por los mismos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la propia convocatoria,

RESUELVE

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, a los aspirantes aprobados que se relacionan en Anexo adjunto a la presente Resolución, en las plazas que le han sido adjudicadas en base a la elección realizada, y considerando la preferencia para la elección de plaza de los aspirantes del turno de promoción interna respecto de los de turno libre y de discapacidad.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde su toma de posesión, la cual habrá de producirse el día 5 de noviembre del presente año.

La toma de posesión se realizará en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tercero.—El período de prácticas tendrá una duración de dos meses. La calificación del mismo será de «apto» o «no apto» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho período, que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. Quienes no lo superen perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

Mérida, 28 de octubre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXOTURNO : PROMOCION INTERNA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>NºPUESTO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>CON RESOLUC. DE INTREGRA.</u>
FERNANDEZ FERNANDEZ, GONZALO	4.081.941	S1231	TALAYUELA	SI

TURNO: LIBRE Y DISCAPACIDAD

<u>Nº ORDEN</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>NºPUESTO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>CON RESOLUC. DE INTREGRA.</u>
1	NEVADO NEVADO, ANTONIO	8.779.210	S1048	JEREZ CAB.	SI
2	TOBAJAS PIZARRO, LUIS	6.956.011	S0829	ALCUESCAR	SI
3	BERCIANO MARQUEZ, EDUARDO	8.772.920	S0827	ALCONERA	SI
4	PEREZ PEÑA, SEBASTIAN	8.681.927	S0813	ACEUCHAL	NO
5	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE	8.305.108	S0828	ALCUESCAR	SI
6	TRABA HERNANDEZ, SEBASTIAN	6.957.746	S1320	ZARZA MCHEZ.	SI
7	BUSTO ARENAS, CARLOS	8.770.147	S0954	CRISTINA	SI
8	PARADELA BLAZQUEZ, JOSE Mº	6.526.483	S1186	RIOLOBOS	NO
9	GONZALEZ ROMERO, JOSE MANUEL	31.589.904	S1200	S.VICENTE ALC.	SI
10	GONZALEZ RANGEL, FERNANDO	8.770.444	S0814	ACEUCHAL	NO
11	BAUTISTA CLEMENTE, BARTOLOME	6.965.784	S1168	POZUELO DE ZAR.	SI
12	CALDERON DE LA BARCA DEL F., ANTONIO	8.685.367	S1303	VILLAR RENA	SI
13	ACERO DIAZ, ALFONSO	6.962.859	S0850	ALMOHARIN	SI
14	SANTOS RODRIGUEZ, WILFREDO	28.680.442	S0861	AZUAGA	SI
15	AGUILAR CALVO, ANTONIO M.	8.771.205	S1027	HIGUERA REAL	SI
16	SANCHEZ SOTO, JOAQUIN	8.758.841	S0826	ALCONCHEL	SI
17	LIGERO DOMINGUEZ, Angel	29.726.134	S0998	GARGANTA OLLA	SI
18	LARA FORNELINO, LUIS F.	8.686.480	S1257	USAGRE	SI
19	MARTINEZ RODRIGUEZ, LUIS C.	9.285.272	S1117	MONTEMOLIN AGR.	SI
20	NUEVO SANCHEZ, FLORENCIO	6.954.857	S0812	ACEITUNA	SI
21	CABANILLAS VALENZUELA, ANTONIO	80.021.827	S0885	BERLANGA	SI
22	VIU ARRESE, FRANCISCO J.	16.224.320	S1203	SANTA ANA	SI
23	GARCIA GARCIA, CRISTOBAL F.	8.763.323	S1258	USAGRE	SI
24	ESPERILLA ROSADO, MANUEL	8.677.408	S0979	FERIA	SI
25	CINTADO CASTIZO, EMILIO	27.902.957	S1289	VILLAGARCIA T.	SI
26	RANGEL MACARRO, MANUEL	8.775.374	S1138	OLIVA FRONTERA	NO

27	BRAVO VACAS, JOSE LUIS	6.923.443	S1239	TORRECILLAS T.	SI
28	VILLANUEVA REBOLLO, JOSE M ^a	6.965.996	S0854	ARROYOMOLINOS	SI
29	ORTIZ MACIAS, LUISA	8.776.874	S1292	VILLAMESIAS	SI
30	CORTES GONZALEZ, M ^a MERCEDES	9.154.676	S0860	AZUAGA	SI
31	MURILLO TORRADO, DIEGO	80.025.227	S0993	FUENTES DE LEON	SI
32	MANGAS HERRERO, JOSE MANUEL	7.783.959	S0946	CECLAVIN	SI
33	FERNANDEZ CAÑADA, ENRIQUE	6.960.379	S1082	MADROÑERA	SI
34	TORRES VAZQUEZ, BERNARDO	23.769.591	S1081	MADROÑERA	SI
35	PORRAS GRANERO, ROSA M ^a	80.025.060	S1251	TRASIERRA	SI
36	MASOT GOMEZ-LANDERO, JUAN M.	8.735.924	S1307	VILLAR DEL REY	SI
37	HIERRO DURAN, SATURNINO	1.368.062	S0913	CALZADILLA	SI
38	TIENZA VILLALOBOS, M ^a LUISA	8.767.734	S1133	NOGALES	SI
39	GARCIA HERNANDEZ, ANGEL	7.445.158	S1324	ZORITA	SI
40	GUTIERREZ MENDEZ, JOSE LUIS	80.029.151	S1267	VALENCIA ALCAN.	SI
41	ESCOBAR MUÑOZ, FRANCISCO	8.690.440	S1268	VALENCIA ALCAN.	SI
42	BARQUILLA GARCIA, ALFONSO	6.957.630	S1017	HERGUIJUELA	SI
43	JIMENEZ PEREZ, M ^a JOSEFA	75.358.470	S1238	T.MIGUEL SESM.	NO
44	CORRALES HABA, JOAQUIN	8.686.410	S1030	HIGUERA VARGAS	SI
45	LOPEZ VAZQUEZ, JOSE LUIS	80.020.841	S0935	CASAS DE REINA	SI
46	LEAL CORREAS, BARTOLOME	8.786.326	S1051	LA CODOSERA	SI
47	SERRANO GIL, REMEDIOS	80.027.532	S1313	ZAHINOS	NO
48	CANDON ANGULO, JOSE LUIS	28.569.855	S1006	GRANJA TORREHER.	SI
49	GARCIA DOMINGUEZ, JOSE M ^a	7.437.231	S1204	STA. CRUZ SIERRA	SI
50	RODRIGUEZ BORREGUERO, SABINA	40.848.136	S0808	ABERTURA	SI
51	MARTIN GUARISTE, PEDRO	6.951.986	S0939	CASATEJADA	NO
52	MARTIN DOIMEADIOS MARTIN-M., CARMEN	9.154.723	S1291	VILLAVA BARROS	NO
53	BERMUDO BENITO, EZEQUIEL	6.953.547	S1067	LOGROSAN	SI
54	CASTAÑO CARRAMIÑANA, FCO.SANTIAGO	9.152.324	S1281	VALLE SRNA.	SI
55	GUERRA PUERTA, M ^a ISABEL	6.969.748	S1093	MATA ALCANTARA	SI
56	RUIZ JARILLO, EMILIO JESUS	6.974.018	S0839	ALISEDA	NO
57	MORAN MORAN, EMILIANO	6.969.590	S1179	PUERTO STA. CRUZ	SI
58	JARAIZ PABLOS, MIGUEL	6.968.052	S0830	ALDEA TRUJILLO	SI
59	SUAREZ GONZALEZ, FÉLIX	8.776.379	S0956	CHELES	SI
60	MORILLO TRIGOS, JUAN	19.446.065	S1063	LA ROCA SIERRA	NO
61	NAVARRO POLO, ANTONIO	28.508.735	S1036	HORNACHOS	NO
62	NEVADO SANCHEZ, LUIS	6.961.685	S1012	GUIJO DE CORIA	SI
63	GALACHE MERINO, JESUS	1.295.908	S1023	HERRERA DUQUE	SI
64	RUIZ JARILLO, JOSE M.	6.980.034	S0923	CAÑAVERAL	NO

65	TENA HIDALGO, CONSUELO	8.781.818	S0920	CAÑAMERO	SI
66	RODRIGUEZ ACOSTA, CELSO	6.970.147	S1226	TALAVAN	NO
67	PICHARDO TEJADA, CLARA ELENA	28.712.785	S0811	ACEHUCHE	SI
68	PEREZ PEREZ, M ^a ANGELES	7.445.945	S1135	OLIVA PLASENCIA	NO
69	AMADOR GORDILLO, CARMEN	8.784.284	S1007	GRANJA TORREHER.	SI
70	RODRIGUEZ MATIAS, EMILIO	7.439.282	S0841	ALMARAZ	NO
71	GARCIA HERNANDEZ, M ^a TERESA	7.833.236	S1240	TORRECILLAS ANG.	SI
72	DUARTE GAMERO, LUCIA	8.778.716	S1225	TALARRUBIAS	SI
73	PRIETO MORENO, JUAN M.	8.780.987	S0994	FUENTE DE LEON	SI
74	RGUEZ.-CALVARRO HDEZ., JULIO	6.942.804	S0958	DESCARGAMARIA	NO
75	REGALADO GONZALEZ, ANGEL L.	7.793.413	S1060	LA NAVA STGO.	NO
76	RUBIO SANCHEZ, FRANCISCO	7.441.614	S1294	VVA. SIERRA	SI
77	DIAZ OLEA, EMILIA	8.772.844	S1173	PUEBLA REINA	NO
78	CHAVES JARAMILLO, JOSE ANTONIO	8.798.421	S0900	CABEZA LA VACA	SI
79	APARICIO PALOMINO, LEOCADIO S.	8.685.846	S1174	PUEBLA OBANDO	NO
80	GADEA VICENTE, M ^a . PILAR	7.816.896	S1283	VALLE STA. ANA	SI
81	MARTINEZ CASTAÑO, MANUEL	6.959.643	S0933	CASAS DE MILLAN	NO
82	NAVARRO MARTIN, CASTO VICENTE	8.692.020	S0824	ALCOLLARIN	SI
83	ROMERO MERA, FERNANDO	8.763.569	S1314	ZAHINOS	NO
84	MARTIN FERNANDEZ, JUAN CARLOS	7.815.489	S1293	VILLAMIEL	SI
85	PUENTE CAMPOS, JULIAN	12.318.081	S1144	ORELLANA VIEJA	SI
86	DIAZ GOMEZ, CARLOS	7.437.284	S0809	ACEBO	SI
87	PEÑA GALLEGO, JUAN E.	30.194.708	S1091	MALPARTIDA SRNA	SI
88	PEREZ DE VILLAR GRANDE, JOSE A.	76.232.769	S0950	CORDOVILLA LAC.	NO
89	GUTIERREZ VIVAS, JUAN RAFAEL	6.965.957	S1112	MONROY	NO
90	FERNANDEZ SAIZ, FCO. JAVIER	15.940.822	S1018	HERNAN PEREZ	SI
91	LARRAZABAL MENENDEZ, ALFONSO FIDEL	7.855.134	S1123	MORALEJA	SI
92	SANTIAGO VELASCO, DEMETRIO	30.191.088	S1119	MONTERRUBIO SER.	SI
93	MONTERO SANCHEZ, FELIX	7.434.769	S1004	GATA (LA MOHEDA)	SI
94	TORRES VAZQUEZ, JUAN JOSE	8.784.205	S1296	VVA. DEL FRESNO	NO
95	GOSALVEZ MARIÑO, ISABEL	8.098.146	S0947	CEDILLO	NO
96	PALACIO SANCHEZ, M ^a . LUZ	8.768.309	S0925	CARMONITA	NO
97	RODRIGUEZ VALVERDE, FELIPE A	5.382.857	S1318	ZARZA CAPILLA	SI
98	LOZANO DOMINGUEZ, JOSE ANDRES	8.778.113	S0976	ESPARRAGOSA L.	SI
99	GOMEZ ALVAREZ, M ^a . ROSA	8.785.019	S1176	PUEBLA MAESTRE	SI
100	BARRAS GALAN, DOMINGO	6.985.249	S1169	PUEBLA ALCOCER	SI
101	GUTIERREZ VILLAR, MANUELA P.	8.778.820	S1147	PALOMAS	NO
102	SIERRA HERNANDEZ, ENRIQUE	7.946.273	S0921	CAÑAMERO	SI

103	FERRER JIMENEZ, FRANCISCO	5.266.261	S1079	MADRIGALEJO	SI
104	FLORES LARIOS, M. JOSEFA	8.762.825	S1145	ORELLANA VIEJA	SI
105	GONZALEZ ROMERO, M. ANGELES	7.866.991	S0945	CECLAVIN	SI
106	ESTEBAN PEREZ, ISMAEL DE	6.991.484	S1322	ZARZA LA MAYOR	SI
107	LEDESMA MOLINA, JERONIMO	30.196.808	S1170	PUEBLA ALCOCER	SI
108	PEREZ DONOSO, JUAN ANTONIO	76.240.508	S1282	VÁLLE SRNA.	SI
109	GARCIA TEMPRANO, MANUEL	11.708.919	S1090	MALPARTIDA PLAS.NO	
110	GOMEZ DE PAULA, M. CANDELAS	7.859.397	S1146	ORELLANA SIERRA	SI
111	VAZQUEZ LOZANO, JOSEFA	30.413.018	S1080	MADRIGALEJO	SI
112	BRAVO CAÑADAS, M. CRISTINA	11.766.364	S1321	ZARZA LA MAYOR	SI
113	SANCHEZ LOPEZ DE LERMA, JUAN C.	8.811.296	S0818	ACEDERA	SI
114	PACHECO VICENTE, MARCELINO	8.813.765	S0975	ESPARRAGOSA SER.SI	
115	JIMENEZ PEREZ, JOSE LUIS	6.973.503	S1297	VVA. FRESNO	NO
116	DIEZ MARTINEZ, ANA ROSA	9.275.286	S1134	NUÑOMORAL	SI
117	PARRA GOMEZ, JUAN CARLOS	9.253.002	S1156	PERALES PUERTO	SI
118	VICENTE TORRECILLA, JOSE LUIS	6.994.946	S0942	CASTILBLANCO	SI
119	PADILLA SERNA, M. MERCEDES	8.794.909	S1033	HOLGUERA	NO
120	FRAGUAS GUTIERREZ, JESUS	3.825.286	S0985	FUENLABRADA M.	SI
121	VINTEÑO ARIAS, PEDRO M.	8.778.495	S1028	HIGUERA SRNA.	SI
122	MARTINEZ MANCHON, M. CARMEN	80.032.964	S1155	PERALEDA ZAUC.	SI
123	ROJAS MORENO, RAFAEL	28.512.652	S0918	CAMPILLO LLER.	NO
124	GUERRERO JIMENEZ, MANUEL	9.169.716	S1221	SIRUELA	SI
125	VALLE CORRALES, M ^a IRENE	6.953.127	S0977	ESPARRAGOSA LAR.SI	
126	SANCHEZ ALVAREZ, JOSE LUIS	6.972.460	S1009	GUADALUPE	NO
127	CANTOS PERERA, ROSA M ^a	75.389.298	S1183	RETAMAL LLERENA	NO
128	TAPIA POLO, JUAN JESUS DE	6.973.882	S1235	TORNAVACAS	NO
129	HOYOS CAMPOS, JUAN MANUEL	27.283.258	S1151	PEÑALSORDO	SI
130	SANCHEZ BARRADO, ANTONIO	7.820.819	S1043	JARILLA	NO
131	GARCIA RAMOS, PEDRO	9.160.931	S1152	PEÑALSORDO	SI
132	MORENO GIL, FACUNDO	8.794.275	S1201	SANTI SPIRITUS	SI
133	LOPEZ CABEZA, NURIA	12.241.364	S1187	ROBLEDILLO VERA	NO
134	PEREZ CASTAN, JOSE FERNANDO	7.436.861	S1259	VALDECABALLEROS	SI
135	PEREZ PEREZ DEL BOSQUE, RAFAEL	8.683.854	S1222	SIRUELA	SI
136	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	9.748.676	S0971	ELJAS	NO
137	GOMEZ BARQUERO, M ^a JOSE	76.232.095	S0996	GARBALLUELA	SI
138	BARRAGAN GIL, FRANCISCO	8.694.248	S1271	VALENCIA MONB.	NO
139	MELITON ARAGONESES, VICENTE	8.678.246	S1233	TAMUREJO	SI
140	MATELLAN PEREZ, M ^a JESUS	22.727.571	S1049	JERTE	NO

141	CASTILLO MORENO, AGUEDA	8.788.954	S1191	SALORINO	NO
142	CARRERO GARCIA, ALFONSO JOSE	7.855.578	S1196	S.MARTIN TREV.	NO
143	ZABALLOS SANCHEZ, FRANCISCO J.	6.958.233	S1150	PEDROSO ACIN	NO
144	ARIAS SENSO, ADOLFO	9.161.511	S1000	GARLITOS	SI
145	FUENTES SANCHEZ, JOSE ANGEL	7.948.618	S0901	CABEZABELLOSA	NO
146	TERRON GALAN, EUSEBIO	28.651.076	S1015	GUIJO STA.BARB.	NO
147	RODRIGUEZ VILLALON, M ^a JOSE	33.990.463	S1031	HINOJAL	SI
148	PASCUAL VICENTE, GREGORIO R.	8.783.346	S1159	PINOFRANQUEADO	NO
149	RODRIGUEZ MASEDA, M ^a MERCEDES	34.724.996	S1211	SANTIAGO CAMPO	NO
150	ANDRES GONZALEZ, JOSE FERNANDO	51.887.107	S1148	PALOMERO	NO
151	POLO GARCIA, JOSE	6.973.717	S0930	CASARES HURDES	NO
152	TIMON TIEMBLO, CARMEN	4.141.762	S1274	VALVERDE VERA	NO
153	DIAZ GARCIA, MARGARITA	8.800.934	S1107	MIRABEL	NO
154	VELA GONZALEZ, M ^a CARMEN	76.235.719	S1308	VILLARTA MONTES	SI
155	CALDERON MUÑOZ, FRANCISCO	9.159.989	S0969	EL GORDO	NO
156	CARRASCO CORREA, M ^a VICENTA	33.972.211	S0970	EL TORNO	NO
157	SERRANO MARTIN, ANGELA	9.164.666	S0836	ALIA	NO
158	MATEOS CUIEL, M ^a BELEN	4.164.659	S0890	BOHONAL DE IBOR	NO
159	MENDOZA MENDOZA, FRANCISCO J.	76.233.960	S1064	LADRILLAR	SI
160	ALVAREZ POSADA, JOSE I.	12.360.608	S1212	SATIBAÑEZ ALTO	NO
161	MANSILLA CALDERON, CALIXTA	9.154.794	S1209	SANTIAGO ALCAN.	NO
162	RAFAEL DE LA CRUZ RCUEZ, FCO. J.	3.800.304	S1304	VILLAR PEDROSO	NO
163	REY BERNALDEZ, RAFAEL M ^a	8.812.071	S1218	SERRADILLA	NO
164	MASA JIMENEZ, GONZALO	6.965.020	S0837	ALIA	NO
165	SERRANO BERROCAL, M ^a LUZ	80.041.611	S1210	SANTIAGO ALCAN.	NO
166	PAULE SANCHEZ, M ^a ANGELES	7.445.097	S0915	CAMINOMORISCO	NO
167	HERRERA FERNANDEZ, EDUARDO	12.242.294	S1241	TORREJON RUBIO	N
168	RUIZ CASADO, INES	9.173.083	S1190	ROMANGORDO	NO

ORDEN de 24 de octubre de 1991, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación.

Vacantes puestos de trabajo de personal funcionario en la Junta de Extremadura, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso y libre designación, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo publicada por Decreto 57/1990 de 26 de julio, y modificada por Decreto 12/1991, de 19 de febrero, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, en base a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 37/87, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza la presente convocatoria que se regirá por las siguientes

B A S E S

1.—CONVOCATORIA:

1.1.—Se convoca mediante el presente concurso la provisión de los puestos de trabajo vacantes que figuran relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, así como las vacantes que resulten de la resolución del concurso con los requisitos y méritos que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.—CONCURSANTES:

2.1.—Podrán participar en el mismo los funcionarios de la Administración de la Junta de Extremadura, excepto los pertenecientes a las Escalas de Facultativos y Técnicos Sanitarios, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a) Activos.
- b) Excedencia voluntaria.
- c) Excedencia forzosa.
- d) Servicios especiales.
- e) Servicios en otras Administraciones Públicas.

2.2.—Asimismo, podrán participar los funcionarios de otras administraciones públicas que estén prestando servicio en la Junta de Extremadura en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2.3.—De igual modo y para aquellos puestos señalados con la clave O.A.P., podrán participar funcionarios de otras administraciones públicas.

2.4.—En todo caso, no podrán participar en es-

te concurso los funcionarios que hubieran tomado posesión del último destino obtenido dentro de los dos años anteriores a la terminación del plazo de presentación de instancias, salvo que hubieran sido nombrados para ocupar un puesto de libre designación y hubieran cesado en el mismo, o soliciten puestos de igual nivel en la misma Consejería y localidad.

En el plazo de 2 años a partir de su toma de posesión los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, con las mismas salvedades que en el apartado anterior.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias, llevasen más de dos años en esta situación.

2.5.—Tendrán obligación de participar en este concurso los funcionarios que hubieren reingresado y obtenido destino provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, solicitando la totalidad de los puestos de trabajo a los que por razón del Grupo y titulación exigidos puedan acceder, gozando de la misma preferencia que se menciona en el apartado siguiente.

2.6.—Los funcionarios que soliciten el reingreso mediante la participación en este concurso, gozarán de derecho preferente para obtener destino en puestos del mismo nivel y en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, si bien los excedentes voluntarios sólo gozarán de este derecho por una sola vez.

2.7.—Todas las condiciones y requisitos para participar en el presente concurso, deberán ser cumplidas por los solicitantes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

3.—SOLICITUDES:

3.1.—Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria:

a) Se ajustarán al modelo que se publica en el Anexo II y serán dirigidas a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Podrán presentarse directamente en el Registro General de Documentos de esta Consejería, Avda. de Extremadura n.º 43, de Mérida (Badajoz), en cualquiera de las Consejerías de la Junta de

Extremadura, que deberán remitirla a la convocante en el plazo de 48 horas, o bien, mediante alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No participarán en concurso y serán archivadas sin más trámite aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

c) Deberán ir acompañadas de certificación acreditativa o fotocopia compulsada, de cada uno de los méritos que se aleguen y que en ella se expresen, con excepción de aquellos que se especifican en el párrafo siguiente. Aquellos requisitos o méritos alegados y no justificados dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

Los méritos preferentes, que se especifican a continuación, serán acreditados mediante certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública, quien la aportará de oficio a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado, pudiendo requerir a los mismos los documentos que estime oportunos:

—Grado personal consolidado.

—Trabajo desarrollado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Antigüedad.

En todo caso, el resto de los méritos preferentes y los méritos no preferentes deberán ser acreditados por el interesado.

d) Los excedentes voluntarios por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) En el caso de que dos funcionarios estén interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para una misma localidad, éstos podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destinos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán acompañar a su instancia, una fotocopia de petición del otro funcionario.

4.—VALORACION DE MERITOS:

Los puestos de trabajo se adjudicarán con arreglo a los siguientes criterios:

4.1.—Los solicitantes deberán reunir los requisitos indispensables que se especifican para cada uno de los puestos en el Anexo I, y en su caso las resultas.

4.2.—La valoración de los méritos para la ad-

judicación de los puestos, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.—Méritos preferentes

1.1.—Grado personal consolidado

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Si se posee un grado personal consolidado superior al del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 3 puntos.

Si se posee un grado personal consolidado igual al del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,50 puntos.

Si se posee un grado personal consolidado inferior hasta en 2 niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2 puntos.

Si se posee un grado personal consolidado inferior en más de 2 y hasta 4 niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 1,50 puntos.

Si se posee un grado personal consolidado inferior en más de 4 niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 1 punto.

1.2.—Trabajo desarrollado

Por nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados, hasta un máximo de 5 puntos, atribuidos de la forma siguiente:

—Funcionarios pertenecientes al Grupo A:

Del 11 al 20, 0,14 puntos por mes completo.

Del 21 al 24, 0,17 puntos por mes completo.

Del 25 al 28, 0,20 puntos por mes completo.

—Funcionarios pertenecientes al Grupo B:

Del 9 al 18, 0,11 puntos por mes completo.

Del 19 al 24, 0,13 puntos por mes completo.

Del 25 al 26, 0,16 puntos por mes completo.

—Funcionarios pertenecientes al Grupo C:

Del 8 al 16, 0,08 puntos por mes completo.

Del 17 al 22, 0,10 puntos por mes completo.

—Funcionarios pertenecientes al Grupo D:

Del 6 al 14, 0,05 puntos por mes completo.

Del 15 al 18, 0,07 puntos por mes completo.

—Funcionarios pertenecientes al Grupo E:

Del 5 al 14, 0,03 puntos por mes completo.

1.3.—Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de curso de formación y perfeccionamiento en el Instituto Nacional de Administración Pública, en otras Escuelas de Administración Pública y demás Centros Oficiales de formación de funcionarios, los siguientes puntos, según la duración de los mismos, hasta un máximo de 2 y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita:

0,80 puntos, más de 6 meses.

0,70 puntos, de 3 a 6 meses.

0,50 puntos, de 1 a 3 meses.

0,30 puntos, de 1 semana a 1 mes.

0,10 puntos, de menos de 1 semana.

A estos efectos la duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, asignándose en su defecto la puntuación mínima.

1.4.—Titulación

Los títulos académicos relevantes para el desempeño de puesto de trabajo que se solicita, y que se determinan en el apartado de méritos del Anexo I, se valorarán con 1 punto los calificados como superiores, 0,50 puntos los medios y 0,25 los restantes títulos académicos, hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

1.5.—Antigüedad

Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

2.—Méritos no preferentes

La valoración de los méritos no preferentes que serán exclusivamente los especificados para cada puesto de trabajo en el Anexo I no podrá ser superior a 8 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

2.1.—Experiencia

Se valorará con 2 puntos por año completo o

fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 6 puntos.

2.2.—Otros méritos

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, según estimación de la Comisión de Valoración.

En aquellos puestos en los que el mérito que se alegue necesite acreditarse, la Comisión de Valoración requerirá al concursante para una entrevista o demostración que permita verificar los conocimientos que haya aducido.

4.3.—La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será:

—Jefatura de Sección: 5 puntos.

—Jefatura de Negociado: 4 puntos.

—Puesto Base: 3 puntos.

4.4.—El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes, vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

4.5.—En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos preferentes alegados, por el orden establecido en el punto 4.2 de esta base.

Si persistiera el empate se atenderá a la mayor antigüedad en cualquiera de las administraciones públicas.

4.6.—En los puestos cuya provisión sea por el sistema de libre designación, los méritos y condiciones de los aspirantes serán apreciados libremente.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud «currículum vitae», en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala al que pertenecen, el grupo en el que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Las solicitudes presentadas, acompañadas de la documentación serán remitidas a la Consejería donde esté adscrito el puesto, que en el plazo de 10 días remitirá a esta Consejería propuesta de nombramiento.

4.7.—Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan los requisitos exigidos, excepto en los puestos de trabajo de libre designación, que podrán ser declarados desiertos si ninguno de los as-

pirantes reúne los requisitos exigidos o no es considerado idóneo para el desempeño del puesto.

5.—COMISION DE VALORACION:

Para valorar los méritos no preferentes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo se constituirá una comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue y constará de los siguientes vocales miembros:

—Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

—Un representante de la Inspección General de Servicios y Coordinación.

—Un representante de cada una de las Consejerías afectadas.

—Dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.

Asistirán a las reuniones de la Comisión en calidad de observadores, representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 57/1990.

6.—RESOLUCION DEL CONCURSO:

El concurso será resuelto a propuesta del Presidente de la Comisión de Valoración, por el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, en el plazo máximo de 2 meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancia. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

7.—DESTINOS:

7.1.—Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

7.2.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

7.3.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 o 15 días naturales, se-

gún que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días naturales siguientes a la publicación de la resolución del concurso. A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

7.4.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicio el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades de servicios, hasta 20 días, debiendo comunicarse ésta a la Consejería a que haya sido destinado y a la Dirección General de la Función Pública.

7.5.—Asimismo, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta 20 días, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

8.—RECLAMACIONES:

Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión de la resolución de la presente convocatoria, serán resueltas por delegación del Consejero de Presidencia y Trabajo, por la Dirección General de la Función Pública.

Esta convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Mérida, 22 de octubre de 1991

El Consejero de Presidencia Y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

COND. PUESTO CONTR. DENOMINACION		NIV. SECRETAR. TP. PPA		REQUISITOS INDISPENSABLES		MÉRITOS					
		TP DESD.	GRUPOS TITULACION	OTROS							
		18	22	26	30						
PRESIDENCIA DE LA JUNTA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA											
301	18185	584	2.	NEGOCIADO V	18	32	30R	5	0	30	EXP. 1 AÑO EN TAREAS DE FORMACION DE COO PERATIVAS Y ENTIDADES ASOCIATIVAS.
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FORTALECIMIENTO GENERAL TÉCNICA											
301	18288	408	3.	SECC. DE ADMINISTR. E INGRESOS	22	22	23 F	5	0	A	LDO. EN DEBERO
301	28188	419	3.	SECC. DE EXPLORACION	22	23	23 F	5	0	80	LDO. O DPOD. EN INFORMATICA
301	28187	428	3.	NEG. DE SALA DE EXPLORACION	16	32	30R	5	0	00	EXP. 1 AÑO EN MATERIAS PROPIAS DEL PUES- TO.
301	38188	615	3.	SECC. DE ADMIN. PATRIMONIAL	22	22	30R	5	0	80	EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FORTALECIMIENTO GENERAL DE PLANTACION											
302	08188	443	3.	SECC. UNIDAD ADMINISTRADORA DEL I.S.E.	22	23	30R	5	0	80	EXP. 2 AÑOS MATER. RELAC. CON CEE O UNI- DADES DE GESTION ECONOM. O INVERSIONES.
302	08288	447	3.	SECC. UNIDAD ADMINISTRADORA DEL TEMP.	22	23	30R	5	0	80	EXP. 2 AÑOS MATER. RELAC. CEE O UNIDADES DE GESTION ECONOMICA O DE INVERSIONES.
302	08188	452	3.	SECC. DE PLANTACION	22	23	30 F	5	0	80	LDO. O DPOD. ECONOMICAS V/O EMPRESAR.
302	08288	456	3.	SECC. DE PLAN. DE DESAR. REGIO.	22	23	30 F	5	0	80	LDO. O DPOD. ECONOMICAS V/O EMPRESAR.
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FORTALECIMIENTO GENERAL DE EMPRESAS											
303	08188	457	3.	SECC. ORGANIZACION ECONOM. Y FINAN. DE E. EN MERIDA	22	23	30 F	5	0	80	LDO O DPOD. ECONOMICAS O EMPRESARIALES
303	08288	467	3.	SECC. INSPEC. Y REGIM. DE ENTIDADES FINANCIERAS	22	23	30 F	5	0	80	LDO. O DPOD. ECONOMICAS O EMPRESAR.
303	28181	4345	3.	NEGOCIADO DE INSPECCION	16	32	30R	5	0	30	EXP. REGUL. Y ANALI- SIS DE ENTIDADES FI- NANCIERAS.
303	38188	4388	3.	SECC. DE INFORMACION INDUSTRIALES	22	23	30 F	5	0	3	ING. TECNICO INDUSTRIAL
303	48188	359	3.	SECC. DE VALORACIONES URBANAS	28	23	30 F	5	0	3	ARMADOR TECNICO
303	58188	4342	3.	SECC. DE IMPRESOS	22	22	30 F	5	0	80	LDO. DEBERO O ECONOM. O DPOD. ECONOM. O EMP.
303	68288	522	3.	NEG. DE ADMINISTRACION	16	32	30R	5	0	00	EXP. EN GESTION AD- MINISTRACION V/O EN MATERIA TECNOL. O

GEN. PUESTO CONTR. DENOMINACION	UBICACION OBSERVACIONES	NOV. ESPECIFICO TP. PRV TP DESCO	REQUISITOS INDISPENSABLES GRUPOS SITUACION	OTROS	MERITOS
203 6802 500 J. NEG. DE VALORACION E INSPECCION	BADAJOS	16 32 12R S C C3		EXP. 1 AÑO EN MATERIA TRIBUTARIA	EXP. TRIBUTAR. Y VALORAC. ACTAS EXPED. DE INSPEC. TRIBUTAR.
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA-DIRECCION GEN. DE INCENT. A LA					
205 10101 4183 J. NEG. DE INVERSIONES AGRICOLAS/INDUSTRIAS	MERIDA	18 32 12F S C B	I.T.A.		EXP. COMERC. Y ANALISIS PROYECTOS DE INVERSION.
205 10200 944 J. SECC. INCENTIVOS	BADAJOS	20 22 12R S C A3		EXP. 2 AÑOS EN MATERIA DE INCENTIVOS PUBLICOS.	EXP. EN PUESTO SIMILAR
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA-INTERVENCION GENERAL					
206 10101 584 J. NEGOCIO 1	MERIDA	16 32 12R S C C3			EXP. EJECUCION Y TRAMITACION DOCUMENTAR. CONTABLE INFORMATIZ.
206 10106 4353 J. NEGOCIO 2 CONTABILIDAD	MERIDA	16 32 12R S C C3			EXP. EN FISCALIZACION DE INGRESOS.
206 40001 549 J. NEG. FISCAL	CADIZES	16 32 12R S C C3		EXP. 1 AÑO EN MATERIA TRIBUTARIA	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO-SECRETARIA GENERAL TECNICA					
201 30100 43 J. SECC. ORGANIZACION	MERIDA	22 21 12F S C A3	L.O. O DPOD. INFORMATICA O MATEMATICAS.		EXP. SISTEMAS OS 1:00 Y HARPER.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO-DIRECCION GENERAL DE LA FUN					
202 10101 64 J. NEG. GESTION DE PERSONAL	MERIDA	16 31 12R S C C3		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PERSONAL.	
202 10102 65 J. NEG. SELECCION DE PERSONAL	MERIDA	18 31 12R S C B3		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PERSONAL	
202 30001 4323 J. NEG. DE NEGOCIACION COLECTIVA	MERIDA	16 31 12R S C C3		EXP. 1 AÑO EN PUESTO SIMILAR	
202 30002 81 J. NEG. DE GESTION Y ASUNTOS SOCIALES	MERIDA	16 31 12R S C C3		EXP. 1 AÑO EN PUESTO SIMILAR	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO-DIRECCION GENERAL DE ADMIN.					
203 10100 189 J. SECC. REGIMEN JURIDICO	MERIDA	22 23 12F S C A3	L.O. O DPOD. EN MERCADO		EXP. 2 AÑOS EN SECRETARIA DE CORPORACIONES LOCALES.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO-SECRETARIA GENERAL TECNICA					
201 10002 1799 J. NEG. CUENTAS SECCIONALES	CADIZES	18 32 12F S C B	I.T.A. O I.T.F.		

CEND. PUESTO CONTR. DENOMINACION	SUBDIRECCION OBSERVACIONES	NIV. ESPECIALIDAD TP. PRU TP. DESGLO	REQUISITOS INDISPENSABLES		OTROS	MÉRITOS
			GRUPO	SITUACION		
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO, DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION						
52 20200 2300	J. SECOC. PRODUCCION ANIMAL	20 22 10 F	S	C	A	EXP. 2 AÑOS PRODUCCION ANIMAL Y PROGRAMAS DE CONTROL SANITARIO
52 20600 1979	J. SECOC. DESARROLLO GANADERO	20 21 10 F	S	C	AB	EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION PROYECTOS DE INVESTIGACION EN GANADERIA
52 40200 2306	J. SECOC. SANIDAD ANIMAL	20 22 10 F	S	C	A	EXP. 2 AÑOS EN PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL
52 40700 4287	J. DEPARTAMENTO PARASITOLOGIA	22 22 10 F	S	C	A	EXP. 2 AÑOS EN PARASITOLOGIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO, DIRECCION GENERAL DE INVEST. EXT.						
54 10300 4291	J. NEG. DE ADMINISTRACION	16 32 10 R	S	C	CB	EXP. 1 AÑO EN COMERCIO EXTERNO PUBLICO
54 11400 3666	J. NEG. AGENCIA GANADERA	20 31 10 F	S	C	AB	EXP. EXT. AGRARIA Y GEST. ADTAVA Y PRESUP.
54 20200 2925	J. NEG. EMPLEACION LA ORDEN DE PRODUCCION	20 32 10 F	S	C	AB	EXP. INVESTIG. O EXPERIENCIA LABORAL
54 20300 2942	J. NEG. EMPLEO DE FERTILIZACION	20 32 10 F	S	C	AB	EXP. INVESTIGACION FERTILIZACION, INSECTICIDAS
54 21000 2973	J. NEG. EMPLEO DE FERTILIZACION	20 32 10 F	S	C	AB	EXP. INVESTIG. O EXPERIENCIA LABORAL
54 22100 2974	J. NEG. EMPLEO DE FERTILIZACION	20 32 10 F	S	C	AB	EXP. INVESTIG. O EXPERIENCIA LABORAL
54 23200 2978	J. SECOC. PRODUCCION ECONOMICA Y SOCIAL, AGRARIA	22 22 10 F	S	C	A	EXP. 2 AÑOS INVESTIGACION ECONOMICA Y SOCIOLOGIA AGRARIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO, DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS						
55 11300 2265	J. NEG. TECNICO	18 32 10 F	S	C	B	EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS PROPIAS DEL PUESTO
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA, SECRETARIA GENERAL TECNICA						
60 10200 670	J. SECOC. DE INVESTIGACIONES E INVESTIGACIONES	22 21 10 R	S	C	CB	EXP. 1 AÑO EN GERENCIA DE INSTITUCIONES JUVENILES
60 10200 670	J. NEG. DE INVESTIGACION	18 32 10 R	S	C	CB	EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA, SECRETARIA GENERAL TECNICA						
60 10200 739	J. NEG. INSTITUCIONES JUVENILES	18 32 10 R	S	C	CB	EXP. 1 AÑO EN GERENCIA DE INSTITUCIONES JUVENILES

CEN. PUESTO CONTROL DENOMINACION	UBICACION OBSERVACIONES	NIV. ESPECIALIZ. TP. PRU TIP DESGLO	REQUISITOS INDISPENSABLES GRUPOS TITULACION	OTROS	MERITOS
806 4080 748 2. SER. DE ACTIVIDADES JUVENILES	BARCELONA	18 32 1DR S C BC		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ACTIVIDADES JUVENILES.	EXP. COMO MONITOR DE TIEMPO LIBRE.
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTUR, SERVICIO TERRITORIAL DE BARCELONA					
807 4080 786 2. SER. DE INSTALACIONES JUVENILES	BARCELONA	18 32 1DR S C BC		EXP. 1 AÑO EN GERENCIA DE INSTALACIONES JUVENILES.	EXP. EN AMBICION SOCIOEDUCATIVA.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MED. AMBIENTAL GENERAL DE BARCELONA					
801 4080 1374 2. SER. CONTROL PRESUPUESTARIO	BARCELONA	16 31 1DR S C CO		EXP. 1 AÑO EN CONTROL PRESUPUESTARIO.	O.A.P.
801 2080 1382 2. SER. ASUNTOS GENERALES	BARCELONA	26 72 1DR S L AB			
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MED. AMBIENTAL GENERAL DE BARCELONA					
802 4080 1399 2. SER. DE NORMATIVA Y CONTROL	BARCELONA	26 72 1DR S L A	LD. EN DERECHO		O.A.P.
802 1080 1396 2. SER. TECNICO	BARCELONA	26 72 1DR S L AB	ARQUITECTO O ARQUITECTO TECNICO		O.A.P.
802 3080 1386 2. SER. PROYECTOS Y OBRAS	BARCELONA	22 72 1DR S C AB	ARQUITECTO O ARQUITECTO TECNICO		
802 3080 1572 2. SER. ARQUITECTURA	BARCELONA	22 72 1DR S C AB	ARQUITECTO O ARQUITECTO TECNICO		
802 5080 1489 2. SER. ESTUDIOS Y PLANEAMIENTO	BARCELONA	18 32 1DR S C BC		EXP. 1 AÑO EN MATERIA DE URBANISMO	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MED. AMBIENTAL GENERAL DE BARCELONA					
803 2080 1415 2. SER. REGIONAL DE CARRERAS	BARCELONA	26 71 1DR S L A	ING. DE CARRERAS		O.A.P.
803 3080 1472 2. SER. DE OBRAS HIDRAULICAS	BARCELONA	22 72 1DR S C AB	ING. DE CARRERAS O I.T.O.P.		
803 3080 1434 2. SER. OBRAS HIDRAULICAS II	BARCELONA	18 32 1DR S C B	INGENIERO TECN. OBRAS PUBLICAS		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MED. AMBIENTAL GENERAL DE BARCELONA					
804 4080 1329 2. SER. DE RADIOLOGIA AMBIENTAL Y RESIDUOS	BARCELONA	22 71 1DR S C BC		EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE RADIOLOGIA AMBIENTAL Y GESTION DE RESIDUOS.	EXP. EN ASOCIACION AMBIENTAL Y RESIDUOS SOCIALES, URBANISMO, ETC.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MED. AMBIENTAL TERRITORIAL DE BARCELONA					
805 4080 2089 2. SER. DE ASUNTOS COMUNICACION	BARCELONA	28 72 1DR S C BC		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	

CENSO, PUESTO CONTROL DENOMINACION	UBICACION OBSERVACIONES	NIV. ESPECIFICO TP. PRU TP DESGLO	REQUISITOS INDISPENSABLES				OTROS	MÉRITOS
			18	20	22	24		
405 1800 1552 J.NEB. BIENES INMUEBLES I	CARGERES	18 31 1D F S C B	ARQUITECTO TECNICO				EXP. EN MATERIAS DE PATRIMONIO INMOBILIARIO.	
405 1800 1554 J.SECG. TECNICA I	CARGERES	20 22 1D F S C AB	ARQUITECTO O ARQUITECTO TECNICO				EXP. TRAMIT. ADVA. Y SUPLEN. DE CARGAS.	
405 1800 1557 J.NEB. TECNICO	CARGERES	18 20 1D F S C B	ARQUITECTO TECNICO				EXP. EN TRAMIT. ADVA Y SUPLEN. DE CARGAS.	
405 1800 1472 J. SECOC. DE EMPROPIACIONES	CARGERES	20 22 1D F S C AB				EXP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE EMPROPIACIONES.		
CONSEJERIA DE CARGAS PUBLICAS, JUBILADOS Y MED. SERVICIO TERRITORIAL								
406 1800 1570 J.NEB. BIENES INMUEBLES I	BARRAJAZ	18 31 1D F S C B	ARQUITECTO TECNICO				EXP. EN MATERIAS DE PATRIMONIO INMOBILIARIO 310.	
CONSEJERIA DE EMISACION Y ACCION SOCIAL SECRETARIA GENERAL TECNICO								
401 00201 209 J.NEB. DE CONTRATACION	MEJICHA	16 31 1D F S C CD					EXP. AREA GESTION CON TRAM. OBRAS Y SUPL. HISTROS	
CONSEJERIA DE EMISACION Y ACCION SOCIAL DIRECCION GENERAL ACCION								
402 20201 240 J.NEB.OCUPADO I	MEJICHA	18 32 1D F S C B	OPDO. TRABAJO SOCIAL				EXP. 1 AÑO GESTION SERVICIOS SOCIALES	
CONSEJERIA DE EMISACION Y ACCION SOCIAL SERVICIO TERRITORIAL OBRAS								
404 18002 273 J.NEB. PERSONAL Y HABILITACION	CARGERES	16 32 1D F S C CD					EXP. 1 AÑO GESTION PERSONAL Y HABILITACION.	
CONSEJERIA DE EMISACION Y ACCION SOCIAL SERVICIO TERRITORIAL BARRAJAZ								
405 18000 276 J. SERVICIO TERRITORIAL	BARRAJAZ	25 13 1D F S L AB						

A N E X O II**DATOS PERSONALES**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Nº D.N.I.	Grupo	Cuerpo a que pertenece	
Titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo		Nº Registro de Personal	
Domicilio: Calle y Número	Localidad	Provincia	Teléfono

DESTINO ACTUAL

Consejería u Organismo de procedencia	Dependencia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo	N.C.D.	Fecha de toma de posesión
Procedente de la situación de:	Nº documentos que se adjuntan a la presente	

MERITOS ALEGADOS (Preferentes)

Trabajo desarrollado en otras Adm.Púb.				Cursos		Tit.Relevante
Organismo	Nivel	Años	Meses	Nombre	Duración	
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

SOLICITA: Participar en el Concurso convocado por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de fecha D.O.E. nº..... de fecha para cubrir el puesto de trabajo que se indica, por el siguiente orden de preferencia:

<u>NºCONTROL</u>	<u>DENOMINACION DEL PUESTO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>UBICACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En a de de 1.99...

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 25 de octubre de 1991, de la Jefatura del Servicio de Ordenación Forestal, informando sobre la adjudicación de tencas a peticionarios.

El Servicio de Ordenación Forestal, a través de su Centro de Acuicultura, pone en conocimiento que con vistas a la adjudicación de la producción de alevines y jaramugos de tenca, todas las corporaciones locales, entidades y particulares que estén interesados en la adquisición de peces de esta especie, deben solicitarlo antes del día 20 de diciembre, rellenando el modelo adjunto, teniendo en cuenta la producción limitada existente.

Peticionario
N.º de identificación fiscal
Término Municipal
Solicita núm. de alevines o jaramugos

Siendo necesario para el Servicio de Ordenación Forestal conocer los tamaños y demás características de las charcas y explotaciones que el peticionario facilite en nombre y dirección

Don
Señas
Localidad
Teléfono

Peticiones dirigidas a:

CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA

C/. Los Angeles, núm. 11

06195 VILLAFRANCO DEL GUADIANA (Badajoz).

Mérida, a 25 de octubre de 1991.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adjudica definitivamente las obras de «Restauración de la cubierta de la capilla del convento de las M.M. Clarisas en Siruela».

A los efectos prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso, de fecha 17 de octubre de 1991, correspondiente a las obras de Restauración de cubierta de la capilla del convento de las M.M. Clarisas en Siruela a favor de la Empresa TEXSA, por la cantidad de 6.333.480 pesetas.

Mérida, a 17 de octubre de 1991.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adjudica definitivamente el suministro: Juego Didáctico «Recorre Extremadura».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso, de fecha 21-10-91 correspondiente a la contratación del suministro: Juego Didáctico «Recorre Extremadura», a favor de la Empresa «Editorial Everest, S.A.», por la cantidad de doce millones doscientas treinta y siete mil setecientas pesetas (12.237.700 pesetas).

Mérida, a 22 de octubre de 1991.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de agosto de 1991, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: Iberduero, S.A., con domicilio en: Cáceres, c/. Periodista S. Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo número 98 línea de M.T. denominada Jaraíz-E.T.D. Robledo.
Final: C.T. núm. 2 proyectado.
Término municipal afectado: Losar de la Vera.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV.: 13,2
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio acero.
Longitud total en kms.: 0,702.
Apoyos: Metálico, hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 6.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo suspendido.
Material: Vidrio.
Emplazamiento de la línea: Finca «Las Arias» en Losar de la Vera.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
Núm. de transformadores: Número 1. Relación de transformación: 13,200/0,380/0,320.
Número: 1. Relación de transformación: 13,200/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores: 500 (KVA).
Emplazamiento: Losar de la Vera. Finca «Las Arias» del T.M. de Losar de la Vera.

INSTALACION DE BAJA TENSION

Tipo: Area, trenzada sobre fachada.
Longitud total en Kms.: 0,291.
Voltaje: 380/220.
Potencia: 400 (KW).
Abonados previstos: 2.

Presupuesto en pesetas: 6.000.000.

Finalidad: Suministro eléctrico a explotaciones agrícolas y ganaderas de la finca «Las Arias».

Referencia del Expediente: 10/AT-005116-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, a 21 de agosto de 1991.

ANUNCIO de 17 de octubre sobre permiso de investigación minera

Se hace saber que por Don David Parra Pérez, en nombre y representación de «Granitos Burguillos, S.A.», con domicilio en calle Cruz, número 7, de Alconera (Badajoz), se ha presentado en estas oficinas a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día 30 de julio de 1991, una instancia solicitando permiso de investigación para granitos y demás rocas ornamentales, con una extensión de 228 cuadrículas mineras, con el nombre de «Carrascalejo», al que ha correspondido el número 12.128, estando enclavado en términos municipales de Mérida, Mirandilla, Aljucén y El Carrascalejo (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES LONGITUD OESTE LATITUD NORTE

VERTICES	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
1º	6º 25' 00"	39º 03' 20"
2º	6º 20' 00"	39º 03' 20"
3º	6º 20' 00"	38º 02' 00"
4º	6º 15' 00"	38º 02' 00"
5º	6º 15' 00"	38º 59' 20"
6º	6º 22' 20"	38º 59' 20"
7º	6º 22' 20"	39º 02' 20"
8º	6º 25' 00"	39º 02' 20"

quedando cerrado el perímetro de las 228 cuadrículas solicitadas.

Admitida definitivamente esta solicitud se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se

establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 17 de octubre de 1991.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almodovar). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA